



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	SUCESIÓN
Causante	FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ ESPINOSA
Radicado	851623184001- 2023-00062 -00

A través de apoderada judicial la señora GLAYDER ESTHER RODRÍGUEZ DE LA ROSA en calidad de representante legal de HANNIA SHARIK y JHEFER SLEYDER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, instaura solicitud de apertura de trámite sucesoral intestada de FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ ESPINOSA.

En tratándose de determinar la competencia en los procesos de sucesión por el factor de la cuantía, se debe atender a lo consignado en el artículo 26 numeral 5 del Código General del Proceso, *«La cuantía se determinará así: 5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral....»*.

Del examen de la demanda con la cual se dio inicio a la presente acción, se observa que el avalúo de los bienes relictos es de **\$85.000.000**, y que además existe manifestación expresa de renuncia a la liquidación de sociedad patrimonial alguna. Así, como este Despacho judicial sólo conoce de sucesiones de mayor cuantía, es decir, las que exceden los 150 SMLMV (**\$174.000.000**) (No. 9 del artículo 22 del CGP), es claro que este Juzgado carece de competencia.

Por tal razón, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 numeral 4 del Código General del Proceso que dispone, *«Los Jueces civiles municipales conocen en primera instancia: 4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios»*, debe concluirse que el despacho judicial competente para el trámite de este proceso es el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena Casanare.

En consecuencia, observando los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso, este despacho rechazará de plano la demanda por

falta de competencia por el factor de cuantía, y ordenará la remisión de las diligencias al despacho competente para su conocimiento y trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** por falta de competencia la SUCESIÓN INTESTADA del causante FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ ESPINOSA.
2. Ordenar el envío de la demanda y sus anexos al señor Juez Promiscuo Municipal de Tauramena Casanare para su conocimiento y trámite.
3. Déjense las constancias en TYBA y en el expediente electrónico correspondiente.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 16.
Publicado el día 24 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bd3fe3932740d9dab03dc73318cb6797136ab0e83d9e3708bdc60c8de6325c**

Documento generado en 23/05/2023 07:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>